



nio, publicado en el B.O.E. de fecha 13 de julio de 1995; se hace público que durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P., los vecinos de este municipio, en los que no concurra ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la propia Ley, pueden solicitar ejercer el cargo de Juez de Paz Sustituto, mediante escrito presentado en el Registro de este Ayuntamiento y adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Declaración jurada según modelo que se facilitará en la Secretaría Municipal.

Santo Tomé del Puerto, a 26 de febrero de 2015.— El Alcalde, Vicente Gómez del Pozo.

6524

Ayuntamiento de Torreiglesias

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torreiglesias, a 12 de marzo de 2015.— El Alcalde, Mario Pastor de La Cruz.

6967

Ayuntamiento de Vallelado

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento regulador de uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Vallelado (Segovia), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

***REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE VALLELADO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, modifica la regulación de la facturación de las Administraciones Públicas en España, proporcionando el marco necesario para el uso de la factura electrónica, y recoge en su artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda.

Establece también el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta



5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local, se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor de ese artículo 4 de la citada Ley, como recoge su Disposición Final octava, a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica en un reglamento no siendo suficiente con su reflejo en las Bases de Ejecución que acompañarán en cada uno de los ejercicios económicos a los presupuestos aprobados por esta Entidad Local.

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación a las facturas que emitan los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Valledado.

Artículo 2. Objeto del reglamento.

Es objeto del presente reglamento hacer uso de la facultad recogida en el último párrafo del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

EXCLUSIONES A LA OBLIGATORIEDAD DE FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE

Artículo 3. Exclusiones a la obligatoriedad de facturar electrónicamente.

Se excluye de la obligación de facturación electrónica y presentación en el punto general de entrada de facturas electrónicas a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros, impuestos incluidos, que emitan las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

CÓDIGO DEL ÓRGANO GESTOR O UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE EN LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS

Artículo 4. Código del órgano gestor o unidad administrativa competente en la tramitación de las facturas electrónicas.

1. Se establece que el código DIR3 (código de oficina contable, código de órgano gestor y código de unidad de tramitación) del Ayuntamiento de Valledado, de acuerdo con su estructura organizativa, es L01402192.

2. Este código será indispensable para la emisión de todas las facturas electrónicas.

**DISPOSICIÓN FINAL****Única.**

El presente reglamento entrará en vigor una vez se efectúe la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valledado, a 19 de marzo de 2015.— La Alcaldesa, Rebeca Cobos Fraile.

6423

Ayuntamiento de Vegas de Matute**ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia N.º 19 de fecha 13 de febrero de 2015, se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el Texto Refundido de las Haciendas Locales, con el consiguiente resumen por capítulos, plantilla de personal y relación de puesto de trabajo.

EJERCICIO 2015**ESTADO DE GASTOS**

Capítulos	Denominación	Importe
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal.....	130.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	175.306,66
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	6.000,00
	TOTAL	328.000,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales.....	40.200,00
7	Transferencias de capital.....	—,—
8	Activos financieros.....	—,—
9	Pasivos financieros	—,—
	TOTAL	353.506,66
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	353.506,66